



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Se recibe por reparto el día 28 de febrero de 2024 por reparto a las 4:44 PM, escrito de acción de tutela presentado por LUISA FERNANDA GUERRERO TABARES en representación del menor en contra de NOTARIA NACIONAL Y OTROS, que radicado con No.76736310300120240004200. Sevilla Valle, febrero 29 de 2024.

SONIA AMPARO HURTADO VALENCIA
Citador III

Sevilla Valle, febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	No.182
Radicado	76 736 31 03 001 2024-00042-00
Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	LUISA FERNANDA GUERRERO Representante legal de S.G. Menor de 15 años.
Accionados	NOTARIA NACIONAL, REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, MINISTERIO DE HACIENDA, DEFENSORIA NACIONAL DE ASUNTOS ETNICOS Y POBLACION ESPECIAL.
Vinculados	SUPER INTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO COMISARIA DE FAMILIA DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA Señor JEISON STIVEN RAMIREZ
Objeto de decisión	ADMITE

CONSIDERACIONES

Por reparto a través de la oficina de Servicios Judiciales, correspondió a este Despacho, el conocimiento de la actual acción constitucional, en consecuencia, se determinar la viabilidad o inviabilidad de dar el respectivo trámite, previo cumplimiento de los requisitos formales mínimos, invocando los derechos fundamentales a

Por tanto, se establece que, una vez analizada la solicitud de amparo, se evidencia, el cumplimiento de las estipulaciones mínimas de contenido, establecidas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; entre ellas, la identificación de la entidad accionada, resultando procedente asumir el conocimiento de la presente Acción Constitucional, así mismo; se observa el no cumplimiento con el juramento de que trata el artículo 37 del Decreto referenciado; por lo que habrá de requerir a la accionante, para que cumpla con dicho requisito y así mismo, aporte al expediente los documentos que tenga en su poder, relacionados con el Registro Civil del menor que representará en el presente trámite.

De otro lado, se procede a vincular al presente trámite a la SUPER INTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO, COMISARIA DE FAMILIA DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA y NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA VALLE y al señor JEISON STIVEN RAMIREZ- en calidad de esposo de Luisa Fernanda-; si de las contestaciones allegadas se desprende vinculación de otra entidad, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto, **El Juzgado**

RESUELVE



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la presente Acción de Tutela, interpuesta por la señora LUISA FERNANDA GUERRERO TABARES en representación legal del menor S.G. en contra de la NOTARIA NACIONAL, REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, MINISTERIO DE HACIENDA, DEFENSORIA NACIONAL DE ASUNTOS ETNICOS y POBLACION ESPECIAL

SEGUNDO: VINCULAR al presente tramite a la SUPER INTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO, COMISARIA DE FAMILIA DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA y NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA VALLE y al señor JEISON STIVEN RAMIREZ- en calidad de esposo de Luisa Fernanda-

TERCERO: TRAMITAR en forma preferente y sumaria, el asunto que se trata, notificando la entidad accionada, así como a las entidades vinculadas, para que, en el término perentorio de **dos (02) días**, siguientes a notificación electrónica respectiva, alleguen contestación. Se advierte a las encausadas que, si el informe que ha sido solicitado, no es rendido dentro del término señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Téngase como pruebas conforme a derecho, el escrito de tutela y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la señora LUISA FERNANDA GUERRERO TABARES identificada con cédula de ciudadanía No.94464419 para que actúe en causa propia, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Artículo 5º del Decreto 306 de 1992.

QUINTO: REQUERIR a la señora LUISA FERNANDA GUERRERO TABARES, para que **rinda juramento** de que trata el Art.37 del Decreto 2591 de 1991, y así mismo, **aporte al plenario la documentación** que tenga en su poder, como registro civil del menor S.G. Lo anterior en un término no mayor a un (1) día posterior a la notificación del proveído.

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia a las partes involucradas.

SEPTIMO: Cumplido el término anteriormente otorgado, **continúese** con el trámite de la presente Acción, en aras de impartir pronta y cumplida Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO ALBERTO ARBELAEZ CIFUENTES

Juez